

Ibagué, 23 de noviembre de 2022

Doctor  
ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA  
Grupo de Liquidación Judicial Simplificada  
Superintendencia de Sociedades  
Bogotá D.C.

REF: Reporte inicial proceso Técnicos Industriales de Colombia S.A.S. en liquidación judicial simplificada Nit: 800132369. Expediente 87075.

Dando cumplimiento en lo ordenado en la resolución No. 2020-01-113665 en su artículo 15 y 16, me permito informar al despacho el estado inicial del proceso de la referencia:

1. Inscripción auto de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio del deudor: Se solicitó a la Cámara de comercio de Bogotá la inscripción del Auto de apertura de la liquidación judicial simplificada del concursado, obteniendo como respuesta la no inscripción del liquidador de la sociedad de la referencia. Lo anterior fue comunicado directamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Superintendencia de Sociedades – secretaria Administrativa de Apoyo Judicial. Se anexan comunicaciones.
2. Dirección del correo electrónico habilitado para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web: Se dio cumplimiento al presente numeral mediante la información suministrada en el acta de posesión del 6 de octubre de 2022, según radicado No. 2022-021-733326 y Acta con consecutivo 415-001569. El Blog virtual para darle publicidad al proceso: [www.piedadfrancoinsolvencia.com](http://www.piedadfrancoinsolvencia.com)
3. Envío de los oficios de práctica de medidas cautelares y el reporte de su inscripción: Según informe del contador de la sociedad concursada, en reunión virtual efectuada el día 6 de octubre de 2022, el deudor no posee bienes susceptibles de embargo. Se ha solicitado certificación escrita al contador, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta. Se anexa solicitud.
4. Prueba de fijación del aviso y página web del deudor y en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor: En relación con este numeral es importante informar al despacho que el deudor no tiene sede ni tampoco posee página web, sin embargo, se colocó el aviso en el local donde funcionaron hasta antes de entrar en liquidación, dirección ubicada en la calle 12 B No. 26-60. Se anexa prueba impresa.
5. Oficios de medidas cautelares y envió a los jueces ante quienes se tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales: No se tiene conocimiento de títulos judiciales. En relación con las medidas cautelares no existen bienes sujetos a registro de medidas cautelares, según afirmación verbal del contador del deudor.

Respecto a los procesos judiciales en contra del deudor, se notificaron a los juzgados civiles municipales, civiles del circuito, laborales, de familia y de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, informe presentado a la Superintendencia con radicado No. 2022-01-776442 de 31 de octubre de 2022. Así mismo, de acuerdo a la información de la Rama judicial, se estableció que existen procesos ejecutivos en su contra de la concursada en los siguientes juzgados:

**PROCESOS EN CONTRA DE TECNICOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**

<b>Número de Radicación</b>	<b>Despacho</b>	<b>Sujetos Procesales</b>	<b>Observaciones</b>
11001220300020170378900	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR	Demandante: BANCO DAVIVIENDA Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.,	Enviado a SuperSociedades 2018-01-17
11001310301420170025100	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Demandado: T.I.C. y JORGE ALBERTO MOJICA SUAREZ	Enviado a SuperSociedades 2018-06-26
11001310301920210018900	JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Demandante: BANCO DAVIVIENDA Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.,	La liquidadora notificó al juzgado
11001310302020200019000	JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Demandado: T.I.C. JORGE ALBERTO MOJICA SUAREZ Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.,	La liquidadora notificó al juzgado
11001310302420200020600	JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Demandado: TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS LTDA TECINCOL LTDA Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA,	La liquidadora notificó al juzgado
11001310304220170033700	JUZGADO 042 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Demandado: TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS	Se envió a S.S. 2017-09-19
11001400300420150087200	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	--- [ PROCESO PRIVADO] --- Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.,	
11001400303320170075700	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	Demandado: JORGE ALBERTO MOJICA SUAREZ,  Demandado: TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECINCOL LTDA Demandante: TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECINCOL LTDA,	Se envió a S.S. 2021-07-27
11001400303620180017900	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	Demandado: COOL& HEAT SERVICES LTDA Demandante: TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS LTDA,	La liquidadora notificó al juzgado
11001400304520140109800	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	Demandado: COFERVAL LTDA	Terminado
11001418901820140100800	JUZGADO 018 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	--- [ PROCESO PRIVADO] ---	

Se anexan pruebas de oficios enviados a los juzgados.

6. Remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor: No aplica, oficios librados por SuperSociedades.
7. Actualización de créditos reconocidos y graduados en Reorganización: No aplica en esta etapa del proceso.
8. Relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la ley 1116 de 2006:  
 Fecha fijación Aviso: 11 de octubre 2022  
 Fecha desfijación Aviso: 25 de octubre 2022  
 Fecha para presentación de créditos: hasta 9 de noviembre 2022.

#### **CREDITOS PRESENTADOS EN TERMINO**

- A. ACREEDOR: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** NIT: 800.197.268-4. Dirección: Carrera 6 No. 15-32 piso 2º Bogotá. PBX 4090009  
 Apoderado: Robison Mercado Lidueñas. Correo: rmercadol@dian.gov.co

Valor de la Acreencia

Capital por impuestos	\$202.996.000
Sanción	5.806.000
Intereses	307.275.000
Total Acreencia	\$516.077.000

Clase solicitada para reconocimiento:

- Primera Clase fiscal - Impuestos
- Quinta clase fiscal - Sanción
- Postergado primera clase fiscal - Intereses

Fuente de la acreencia: Ventas periodos: 2016-6, 2017-1, 2017-2, 2017-3, 2018-1, 2018-3, 2019-1, 2019-2, 2019-3. Retenciones: 2013-10, 2014-4, 2014-7, 2014-8, 2015-1, 2013-1.

Fecha de presentación: 8 de noviembre 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01-799805

- B. ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit: 860034313-7. Dirección: carrera 28 No. 13 A – 15 piso 32º costado norte Bogotá Tel: 3300000 / 320-470502. Correo: dkgarzon@davivienda.com  
 Apoderada: Diana Karina Garzón Niño / notificacionesjudiciales@davivienda.com

Valor Acreencia:	Capital	\$576.192.115
	Intereses	298.494.279

Clase solicitada para reconocimiento: solo indica que los intereses se reconozcan como crédito postergado.

Fuente de la acreencia: contrato leasing No. 001-03-0010002501-2

Fecha de presentación: 8 de noviembre 2022 Radicado SuperSociedades: 2022-01-803276

- C. **ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Nit: 900.336.004. Dirección: calle 32 A No. 19-13 Bogotá. Tel: 6068181 Ext. 1014 – 1308 – 1017 – 1307 – 1016 - 1306. Correo: procesos.concursales@serlefin.com  
Apoderada: Valeria Gómez Rodríguez

Valor Acreencia:	Capital	\$2.424.619
	Intereses	\$5.026.232
	Total	\$7.450.851

Clase solicitada para reconocimiento: no indica

Fuente de la acreencia: Aporte a pensiones

Fecha de presentación: 8 de noviembre 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01-802979

- D. **ACREEDOR: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.** Nit: 899.999.061-9. Dirección: carrera 30 No. 25- 90 piso 10 Bogotá. Correo  
Apoderada: María Carolina Arbeláez Molina

Valor Acreencia:	Capital	\$3.899.000
	Intereses	\$3.743.000
	Total	\$7.462.000

Clase solicitada para reconocimiento: No indica.

Fuente de la acreencia: Impuesto de Industria y comercio ICA

Fecha de presentación: 31 de octubre 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01-777788

- E. **ACREEDOR: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.** Nit: 860.042.945-5. Dirección calle 63 No. 11-09 Tel: 5460400 Exte. 4041 Bogotá. Correo: [npalacios@cisa.gov.co](mailto:npalacios@cisa.gov.co) / [sbernal@cisa.gov.co](mailto:sbernal@cisa.gov.co)  
Representante legal: Noel Vicente Palacios

Valor acreencia:	Capital	\$20.749.911
------------------	---------	--------------

Clase solicitada para reconocimiento: No solicita

Fuente de la acreencia: Pagare No. 2310089734 (crédito subrogado por Bancolombia a FNG y este último a CISA S.A.)

Fecha de presentación: 1 de noviembre 2022

Radicación SuperSociedades: 2022-01-791166

#### CREDITOS EXTEMPORANEOS

- F. **ACREEDOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Nit: 899.999.239-2  
Dirección: Avenida carrera 50 No. 26-51 PBX 4377630 Bogotá. Celular 312411427 Correo: [angelica.campos@icbf.bov.co](mailto:angelica.campos@icbf.bov.co)  
Apoderado: agente oficiosa Angelica Campos Rondón

Valor acreencia:	Capital	\$58.300
	Intereses	\$162.900
	Total	\$221.200

Clase solicitada para acreencia: No indica

Fuente de la acreencia: Aportes

Fecha de presentación: 10 noviembre 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01-807724

9. Relación de los contratos de trabajo terminados por inicio del proceso de liquidación. Según certificación del contador de la concursada a la fecha de apertura del proceso de liquidación la sociedad no tenía personal a cargo. Se puso en conocimiento del la Superintendencia de Sociedades, según radicado No. 2022-01- 790071. Se anexa certificación.
10. Existencia del cálculo actuarial aprobado y su valor: No aplica.
11. Reporte de trabajadores con fuero: No aplica, la concursada no tenía sindicato de trabajadores.
12. Reporte sobre el estado de medidas cautelares decretadas en el proceso de Reorganización: Se detallan en el punto No. 5 del presente informe.
13. Estimación razonada y discriminada de los gastos del proceso de liquidación judicial proyectada a un año. Se puso de conocimiento del juez del proceso bajo el radicado No. 2022-01-790071 de 4 de noviembre de 2022.
14. Informe sobre recursos ejecutados y su destinación, durante el desarrollo del proceso:  
Gastos de Administración:
  - Certificado de Existencia y representación legal Cámara de Comercio de Bogotá \$6.500
  - Registro Formulario de ejecución concursal \$48.790.

En los anteriores términos doy cumplimento al contenido en los artículos 15 y 16 de la resolución No. 2020-01-113665, en lo que aplica al proceso de Técnicos Industriales de Colombia S.A.S. en liquidación judicial simplificada.

Cordialmente,



PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS  
Liquidadora

ANEXOS: Oficio cámara de comercio de Bogotá /oficio al exrepresentante legal solicitando certificación / Pruebas fijación del aviso / oficios a jueces con procesos ejecutivos.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Radicado de Salida CRS0112084

Señora  
**PIEDAD CONSUELO FRANCO RÍOS**  
Correo electrónico: pia.franco@hotmail.com

**Referencia:** Comunicación radicada en esta entidad el 13 de octubre de 2022 con el No. **CRE030137633**

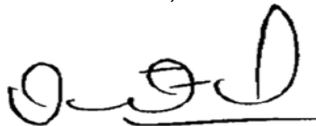
Respetada Señora:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual nos adjunta el auto No. 425-012587 del 1 de septiembre de 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Al respecto, y encontrándonos dentro de los términos legales, le informamos que el auto adjunto en su escrito no fue objeto de inscripción por parte de esta entidad cameral, lo cual se dio a conocer a la Superintendencia de Sociedades mediante comunicación de fecha 18 de octubre de 2022, adjunta a la presente respuesta.

En los anteriores términos hemos atendido su petición.

Atentamente,



**VICTORIA VALDERRAMA RÍOS**  
Jefe Asesoría Jurídica Registral  
Proyecto: Erwin Orlando Torres Suarez  
Matrícula/inscripción: 00446178

**Sede y Centro Empresarial  
Chapinero**  
Calle 67 No. 8-32/44

**Sede y Centro Empresarial  
Kennedy**  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

**Sede y Centro Empresarial  
Salitre**  
Avenida El Dorado No. 68D-35

**Sede y Centro Empresarial  
Fusagasugá**  
Avenida Las Palmas No. 20-55

**Sede y Centro Empresarial  
Cedritos**  
Avenida 19 No. 140-29

**Sede Norte**  
Carrera 15 No. 94-84

**Sede Centro**  
Carrera 9 No. 16-21

**Sede Soacha**  
Carrera 7 No. 11-83,  
Soacha, Cundinamarca

**Sede Chia**  
Carrera 10 No.15-34,  
Chia, Cundinamarca

**Sede Zipaquirá**  
Calle 4 No. 9-74  
Zipaquirá, Cundinamarca

**Punto de atención Ubaté**  
Carrera 6 No. 7-75,  
Ubaté, Cundinamarca

**Edificio Centro de Arbitraje  
y Conciliación**  
Calle 76 No. 11-52

**Innovalab - Centro de  
Innovación y Diseño Empresarial**  
Calle 93A No. 14 - 44

Bogotá, D.C. Octubre 18 de 2022

**Señora**

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA GRUPO DE APOYO JUDICIAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**webmaster@supersociedades.gov.co**  
**Avenida El Dorado No. 51-80**  
**Ciudad**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Auto No 425-012597 de Superintendencia de Sociedades del 10 de Agosto de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

**Proceso:** Exp. 87075

**Afectado:** TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS - EN REORGANIZACIÓN

**Número de trámite:** 000000220509604

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir providencia que resuelve designar liquidador, al respecto le informamos que:

1. Para efectos de realizar un adecuado estudio del documento presentado por el liquidador y cumplir con las funciones de inscripción, certificación y reproducción delegadas a esta entidad, es necesario que allegue copia completa del auto No 2022-01-620815 del 22 de agosto de 2022, que corresponde a la providencia que declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de los bienes y haberes de la sociedad de la referencia para así proceder con inscripción de la designación del liquidador. (Ley 1116 de 2006)

2. Según lo prevé el artículo 163 del Código de Comercio, las Cámaras de Comercio se abstendrán de hacer la inscripción de la designación de los administradores o revisores fiscales cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de ley o del contrato. Por su parte los artículos 48 numeral 9 y 67 de la Ley 1116 de 2006, disponen que tanto el promotor como el liquidador en su calidad de representantes legales designados para procesos de insolvencia deberán posesionarse ante el juez del concurso.

Por lo anterior, de manera atenta, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que solamente será posible proceder a la inscripción de la designación hecha al liquidador cuando se acredite la posesión del cargo. (Numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Para futuras solicitudes remitirlas al correo [correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co) o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

**ANAREYDA BLANCO MEDINA**  
**ABOGADO**






## Solicitud información

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mié 2/11/2022 7:14 PM

Para: Andres Tambo <tambo.andres@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (257 KB)

solicitud información financiera + anexos.pdf;

Doctor

Andres Camilo Tambo

Adjunto solicitud de aclaración e información de la liquidación de Técnicos industriales Colombianos S.A.S. en liquidación judicial simplificada. Agradezco la colaboración.

Cordial saludo,

PIEDAD CONSUELO FRANCO

Ibagué, 2 de noviembre de 2022

Doctor  
Camilo Andrés Tambo  
Contador  
Técnicos Industriales de Colombia S.A.S. en liquidación judicial simplificada  
JORGE ALBERTO MOJICA SUAREZ  
Exrepresentante legal Tecnicol S.A.S. en liquidación judicial simplificada  
Bogotá D.C.

REF: Proceso liquidación judicial simplificada sociedad Tecnicol S.A.S. Exp. 87075

Agradezco el informe remitido a la liquidación el pasado 25 de octubre de 2022. Al respecto solicito aclarar las notas a los estados financieros, de conformidad las observaciones efectuadas por la contadora de la liquidación que se adjunta a la presente comunicación.

Igualmente solicito me informe si fue enviado a la Superintendencia de Sociedades, el informe de que trata la circular externa No. 100-000004 del 26 de septiembre de 2018, entrada 10 Inventario de patrimonio Liquidable y transición (Ajuste al Patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de la providencia que dio inicio a la liquidación (31 de agosto de 2022). Por favor suministrar la clave de acceso a la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, este informe lo requiere.

Teniendo en cuenta lo dialogado con ustedes en reunión virtual el pasado mes de octubre, donde se indicó que Tecnicol S.A. en liquidación judicial simplificada no cuenta con activos sujetos a registro, es necesario dar cumplimiento al numeral Décimo tercero del resuelve del Auto con consecutivo No. 425-012587 del 1 de septiembre: “deberá remitir una certificación conjunta con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos”. Favor certificar la inexistencia de activos sujetos a registro para proceder de conformidad con la orden del Auto de la Superintendencia de sociedades.

Es necesario conocer las Claves de acceso con las respectivas contraseñas y usuarios, para acceder a la plataforma de la Administración de impuestos Nacionales – DIAN y poder gestionar trámites relacionados con la liquidación, entre ellos la actualización del rut. Igualmente, y con el fin de efectuar la depuración de los créditos presentados por las entidades de seguridad social (salud y pensión), es necesario me indiquen la clave de acceso y el operador donde se efectuaban los pagos de la seguridad social.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordial saludo,



PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS  
c.c. 38.239.011  
Liquidadora



Ibagué, noviembre 1 de 2022

Doctora

**PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS**

Liquidadora Técnicos Industriales Colombianos Tecincol S.A.S.

En Liquidación Judicial

Ciudad

REF: SOLICITUD INFORMACIÓN TECINCOL S.A.S.

Revisando la información financiera de la sociedad TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECINCOL S.A.S. Nit.800.132.369, me permito solicitar la siguiente información:

- a. En el Estado de Inventario Patrimonial de fecha 9 de agosto de 2022, la Cuenta Inventarios tiene un valor de \$72.850.000 y corresponde a la Nota No.7, que no coincide con el estado financiero porque tiene un valor de 71.000.000.
- b. En el Estado de Inventario Patrimonial en Propiedad planta y equipo tiene una cifra de \$896.000.000, que corresponde a la Nota No.9 que no coincide con el estado financiero. En la nota tiene un valor de \$1.850.000.
- c. Los Pasivos no se encuentran detallados por terceros, es tan solo un valor global y se requieren detallados.

Agradezco su colaboración en la obtención de esta información.

Cordialmente,



**ELIZABETH PERALTA SALAZAR**

Contadora

26 - 60



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**AVISO LEGISLACIONES**

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CALLEJÓN DE AVIACIÓN JUBILADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 216 DE 1995, POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PENAL, CON EL FIN DE RESGUARDAR LOS INTERESSES DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y TECNOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL, EN CUANTO AL SECTOR DEL ACTIVO PROFESIONAL EN ASESORIA DE CALIDAD EN COORDINACION CON EL ACTO No. 002-01-443748 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**ASÍ:**

- Que por este decreto se autoriza, convalida en el acto identificado con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, toda documentación que se presente en el momento de la inscripción y de la apertura de cuentas de los "CORPORACIONES" que se crean, y de las "SOCIEDADES TECNICO INGENIERIALES COLOMBIANAS S.A.S.", inscritas con el No. 002-01-443748, en adelante, en el "CALLEJÓN DE AVIACIÓN JUBILADO" en el "SECTOR EMPRESARIAL" en la Ley 1116 de 2020, emitidos por el Acto No. 002-01-443748 del 01 de septiembre de 2022.
- Que por este decreto se ratifica, el No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, que suspende de la lista de actividades de la lista de actividades de la "SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA", el "Sector Profesional" que se crea, inscritas con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, y que se ratifica en el "CALLEJÓN DE AVIACIÓN JUBILADO" en el "SECTOR EMPRESARIAL" en la Ley 1116 de 2020, emitidos por el Acto No. 002-01-443748 del 01 de septiembre de 2022.
- Que de conformidad con lo establecido en el acto identificado con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, se suspende de la lista de actividades de la lista de actividades de la "SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA", el "Sector Profesional" que se crea, inscritas con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, y que se ratifica en el "CALLEJÓN DE AVIACIÓN JUBILADO" en el "SECTOR EMPRESARIAL" en la Ley 1116 de 2020, emitidos por el Acto No. 002-01-443748 del 01 de septiembre de 2022.
- Que de conformidad con lo establecido en el acto identificado con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, se suspende de la lista de actividades de la lista de actividades de la "SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA", el "Sector Profesional" que se crea, inscritas con radicado No. 002-01-443748 del 01 de agosto de 2022, y que se ratifica en el "CALLEJÓN DE AVIACIÓN JUBILADO" en el "SECTOR EMPRESARIAL" en la Ley 1116 de 2020, emitidos por el Acto No. 002-01-443748 del 01 de septiembre de 2022.

**DIANA VANESSA ESPINA SANCHEZ**  
Directora Administrativa del Callejón de Aviación Jubilado



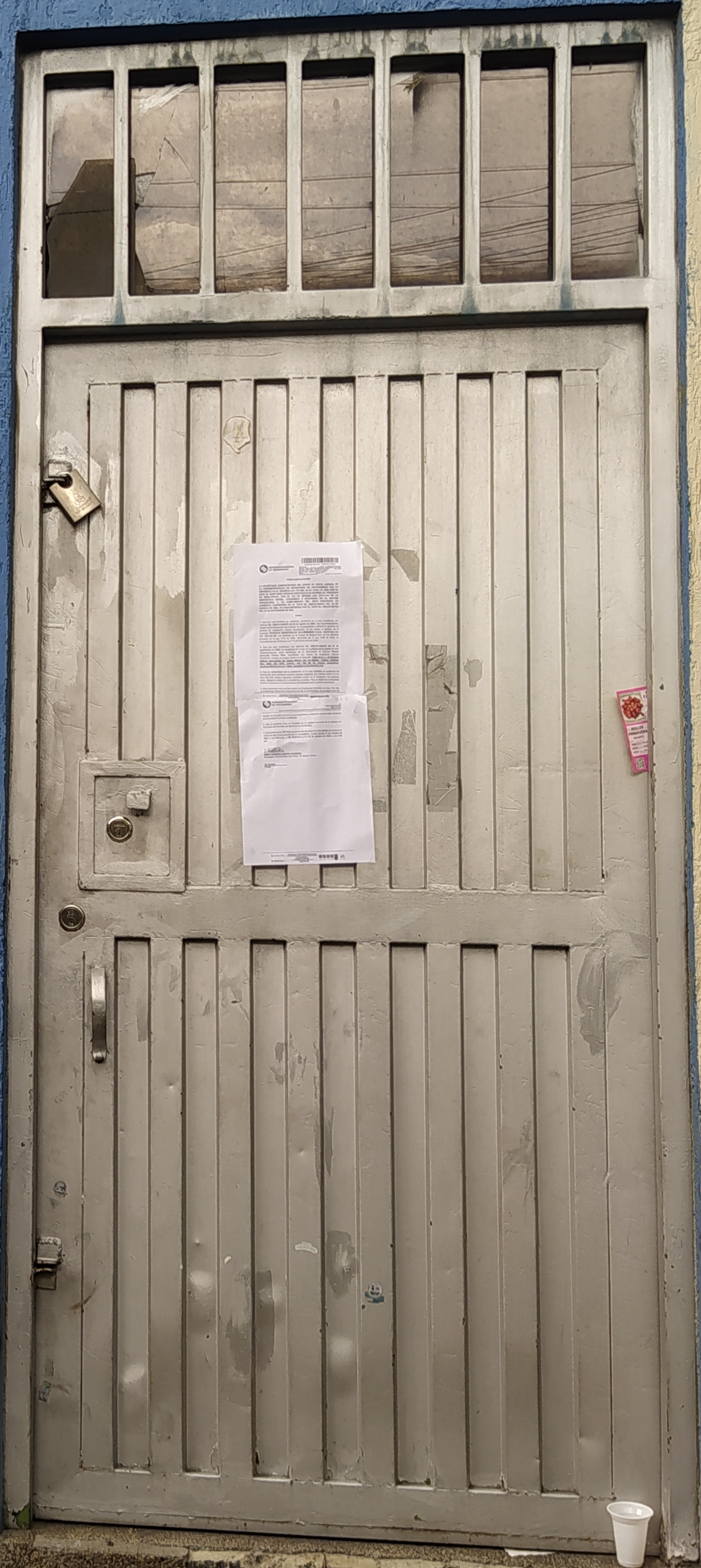


PROTEGIDO  
securi  
300 4003  
210 1415

ABATEJUNA  
PROTEGIDO  
securi  
300 4003  
210 1415



26 - 60




## Cumplimiento numeral Décimo Primero del resuelve del Auto No. 425-012587 Técnicos Industriales Colombianos NIT 800.132.369

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Jue 17/11/2022 9:44 AM

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Cumplimiento Ordenes Numeral Décimo Primero Auto Técnicos Industriales Liq. Simplificada.pdf;

Ibagué, noviembre 17 de 2022

Doctor

**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

**Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Simplificada**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Bogotá D.C.

**Ref: Cumplimiento envío comunicación aviso a juzgados con procesos específicos en contra de la Sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. NIT: 800.132.369, numeral Décimo Primero del resuelve del Auto No. 425-012587 de 01 de septiembre de 2022. Apertura Proceso de Liquidación Simplificada.**

Adicional a lo soportado en la comunicación envidada a la SuperSociedades, con numero de radicado 2022-01-776442, y cumpliendo con lo ordenado en el numeral Décimo Primero del resuelve del auto según citado en referencia, estoy presentando al Despacho, prueba de envío de Notificación del Aviso y Auto de apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS**, a los juzgados donde se tiene conocimiento que existen procesos jurídicos en contra de la sociedad.

PIEDAD CONSUELO FRANCO



Ibagué, noviembre 17 de 2022

Doctor

**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

**Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Simplificada**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Bogotá D.C.

**Ref: Cumplimiento envío comunicación aviso a juzgados con procesos específicos en contra de la Sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. NIT: 800.132.369, numeral Décimo Primero del resuelve del Auto No. 425-012587 de 01 de septiembre de 2022. Apertura Proceso de Liquidación Simplificada.**

Adicional a lo soportado en la comunicación envidada a la SuperSociedades, con numero de radicado 2022-01-776442, y cumpliendo con lo ordenado en el numeral Décimo Primero del resuelve del auto según citado en referencia, estoy presentando al Despacho, prueba de envío de Notificación del Aviso y Auto de apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS**, a los juzgados donde se tiene conocimiento que existen procesos jurídicos en contra de la sociedad.

Se anexa comunicación enviada (un modelo) y el soporte de envío:

1. Aviso de Notificación Juzgado Civil Municipal 04 de Bogotá.
2. Aviso de Notificación Juzgado Civil Circuito 14 de Bogotá.
3. Aviso de Notificación Juzgado Civil Municipal 15 de Bogotá.
4. Aviso de Notificación Juzgado Civil Municipal de ejecución de sentencias 17 de Bogotá.
5. Aviso de Notificación Juzgado Civil Municipal de ejecución de sentencias 18 de Bogotá.
6. Aviso de Notificación Juzgado Pequeñas causas y competencias Múltiples 18 de Bogotá.
7. Aviso de Notificación Juzgado Civil del Circuito 19 de Bogotá.
8. Aviso de Notificación Juzgado Civil del Circuito 20 de Bogotá.
9. Aviso de Notificación Juzgado Civil del Circuito 24 de Bogotá.
10. Aviso de Notificación Juzgado Civil del Circuito 42 de Bogotá.
11. Aviso de Notificación Juzgado Civil Municipal 49 de Bogotá.

Cordialmente,



**PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS**

**C.C. 38.239.011**

**Liquidadora**

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001400300420150087200. Demandante: PROCESO PRIVADO VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

Se advierte que, en el evento en que en su despacho se estén tramitando procesos de ejecución, de restitución, de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, de jurisdicción coactiva o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de liquidación judicial simplificada (septiembre 01 de 2022), deben ser remitidos al juez del concurso, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

También se advierte, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Los títulos de depósito judicial a convertir, en caso de su existencia, deberán ser puestos a disposición del número de expediente 110019196110-02240787075 del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

El liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades: Piedad consuelo Franco Ríos, c.c. 38.239.011. Teléfono celular 318 7956841. Correo: [pia.franco@hotmail.com](mailto:pia.franco@hotmail.com)

Se anexa AVISO y Auto de apertura del proceso de reorganización.

Cordialmente,



PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS  
Liquidadora  
c.c.38.239.011



Al contestar cite el No. 2022-01-643142

Tipo: Salida Fecha: 01/09/2022 07:00:20 AM  
Trámite: 16034 - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN  
Sociedad: 800132369 - TECNICOS INDUSTRIAL Exp. 87075  
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE  
Destino: 800132369 - TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-012587

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto**

Técnicos Industriales Colombianos S.A.S

**Proceso**

Liquidación Simplificada

**Asunto**

Designa Liquidador

**Expediente**

87075

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto 2021-01-601154 de 10 de agosto de 2022, se convocó a la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S a la audiencia de incumplimiento de que trata el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, diligencia que se surtió el 18 de agosto del presente año.
2. En desarrollo de la diligencia el apoderado de la convocada, señaló las dificultades que atraviesa la compañía, toda vez que no presenta ingresos ni flujo de caja, por lo tanto, corroboró la solicitud de la liquidación, en razón de los incumplimientos de las obligaciones del acuerdo y de gastos de administración. Frente a lo anterior, el Despacho resolvió dar por terminado el acuerdo de reorganización por incumplimiento y dar inicio al trámite de liquidación judicial de la deudora.
3. De igual manera, se advirtió que el proceso se adelantaría según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020, *“Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.”*
4. Aunado a lo anterior, en la decisión proferida en audiencia, se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En atención a la orden impartida por este Despacho en la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S en liquidación judicial simplificada.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C,

**RESUELVE**

**Primero.** Designar como liquidador de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

**Nombre** Piedad Consuelo Franco Ríos  
**Cedula** 38239011  
**Datos de contacto** Dirección: Calle 10 No. 4 46 Esquina Edificio  
Universidad del Tolima  
Teléfono: 2612914  
Celular: 3187956841  
Correo: pia.franco@hotmail.com

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

**Segundo.** Ordenar al liquidador de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. estarse a lo resuelto en la Audiencia de incumplimiento celebrada el 18 de agosto de 2022 y contenida en el Acta 2022-01-620815.

**Tercero.** Advertir que el proceso inicia con un activo reportado de 1.235.332.000 según información financiera presentada a corte a 30 de septiembre de 2020, mediante radicado 2021-01-022067 de febrero 01 de 2021, lo que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario valorado de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente.

**Cuarto.** Advertir al auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo deberá cumplir con los reportes de información señalados en el Decreto 065 de 2020, reglamentado mediante Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020.

**Quinto.** Ordenar al liquidador que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza (art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015). La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Sexto.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 s.m.l.m.v.), sin superar el 6% del valor de los activos, de conformidad con el parágrafo del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. Se advierte igualmente al auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Séptimo.** Advertir que los gastos en que incurra el auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

**Octavo.** Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

**Noveno.** Ordenar al liquidador proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo.** Ordenar al liquidador que presente una estimación de los gastos de administración del proceso de Liquidación Judicial, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso.

**Décimo Primero.** Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Advertir a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, que deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.

Ordenar al liquidador que, una vez ejecutada la orden, remita al juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

**Décimo Segundo.** Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto para la presentación de créditos, cuenta con un plazo de quince (15) días para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la concursada, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo Tercero.** Advertir al liquidador que, en caso de que la sociedad (i) cuente con activos sujetos a registro, deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición y, (ii) no cuente con activos, deberá remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

**Décimo Cuarto.** Advertir al liquidador que, una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, e inventario de bienes, deberá ajustar los estados financieros correspondientes.

**Décimo Quinto.** Ordenar al liquidador que, de conformidad con la Circular Externa 100–000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, entregue estados financieros de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

**Décimo Sexto.** Advertir al liquidador que, el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se adicionó un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

**Décimo Séptimo.** Advertir al liquidador que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por el exrepresentante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

**Décimo Octavo.** Advertir al liquidador que deberá atender las disposiciones relativas a la estabilidad laboral reforzada, respecto de los trabajadores que se encuentren en la citada situación, tales como mujeres embarazadas, aforados y discapacitados, siempre que cumplan con requisitos exigidos jurisprudencialmente.

**Décimo Noveno.** Advertir al liquidador que debe remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

**Vigésimo.** Advertir que, en virtud del efecto referido en el ordinal anterior, el liquidador deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

**Vigésimo Primero.** Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.

**Vigésimo Segundo.** Advertir al liquidador que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad y realizar los trámites de reintegro correspondiente, para lo cual el auxiliar de la justicia deberá informar al Despacho sobre las solicitudes de devolución efectuadas, periodos y valores reclamados, allegando copia de la reclamación elevada, para que obre en el expediente y reportar periódicamente al juez de insolvencia sobre el avance la misma.

**Vigésimo Tercero.** Advertir al liquidador que la etapa de venta de bienes, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, está a cargo del auxiliar de la justicia quien deberá adelantar la debida diligencia tendiente a la verificación de la calidad de las partes compradoras, antecedentes, socios, procedencia de recursos, verificar las listas pertinentes, evitando el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

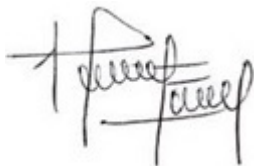
**Vigésimo Cuarto.** Advertir al liquidador que durante el proceso este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen sobre nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por lo tanto, deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

**Vigésimo Quinto.** Requerir al liquidador para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de liquidación.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

**Vigésimo Sexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad comunicar al liquidador designado la asignación del encargo, así como hacer la inscripción en el registro mercantil de esta designación. Librense los oficios correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ**

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.

TRD: ACTUACIONES



Al contestar cite el No. 2022-01-744042

Tipo: Salida Fecha: 11/10/2022 07:42:30 AM  
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO  
Sociedad: 800132369 - TECNICOS INDUSTRIAL Exp. 87075  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO LIQ Consecutivo: 415-000186

## AVISO LIQUIDACIONES

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA CONTENTIVO EN EL ACTA No. 2022-01-620815 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022, EN CONCORDANCIA CON EL AUTO No. 2022-01-643142 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

### AVISA:

1. Que por auto proferido en audiencia, contentivo en el acta identificada con radicado **No. 2022-01-620815 del 22 de agosto de 2022**, esta Superintendencia, declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes y haberes de la sociedad **TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.**, identificada con NIT. **800.132.369**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que por auto identificado con radicado **No. 2022-01-643142 del 01 de septiembre de 2022**, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidadora de la concursada, la Doctora **Piedad Consuelo Franco Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.239.011, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 10 # 4 – 46 Esquina Edificio Universidad del Tolima Oficina 701, en Ibagué - Tolima, Teléfono Fijo: (608) 265 8379, Celular: 318 795 68 41, Correo electrónico: [pia.franco@hotmail.com](mailto:pia.franco@hotmail.com) y [Blog: piedadfrancoinsolvencia.com](http://Blog:piedadfrancoinsolvencia.com)**
3. Que de conformidad con lo establecido en el auto proferido en audiencia los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la señora liquidadora.
4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, en la página web del



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial simplificada.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **11 de octubre de 2022**, a las **8:00 a.m.**, y **SE DESFIJA** el día **25 de octubre de 2022**, a las **5:00 pm**.



**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones  
RAD: 2022-01-643142, 2022-01-643142  
CF: M5539

**RE: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS**

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/11/2022 11:11 AM

Para: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>

*Mediante el presente, me permito informar que una vez consultado el Sistema Siglo XXI, a la fecha no obran en esta Judicatura procesos ejecutivos en contra de:*

***Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.***

*Así mismo se verificó que tampoco obran títulos judiciales en favor de la sociedad atrás señalada.*

*Sin otro particular,*

*Enrique A. Meza*

*Escribiente Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá*

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 4 de noviembre de 2022 10:50

**Para:** Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, noviembre 04 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades.** Proceso radicación 11001400304919960923800. Demandante: ABRASIVOS DE COLOMBIA ABRACOL LTDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.


PIEDAD CONSUELO FRANCO

## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 10:01 AM

Para: radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (616 KB)

Juzgado 015 civil Municipal de ES Técnicos Industriales.pdf;

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303620180017900. Demandante: TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S VS COOL & HEAT SERVICES LTDA.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 11:59 a. m.

**Para:** j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303620180017900. Demandante: TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S VS COOL & HEAT SERVICES LTDA.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia

de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 1:00 PM

Para: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>

Señor

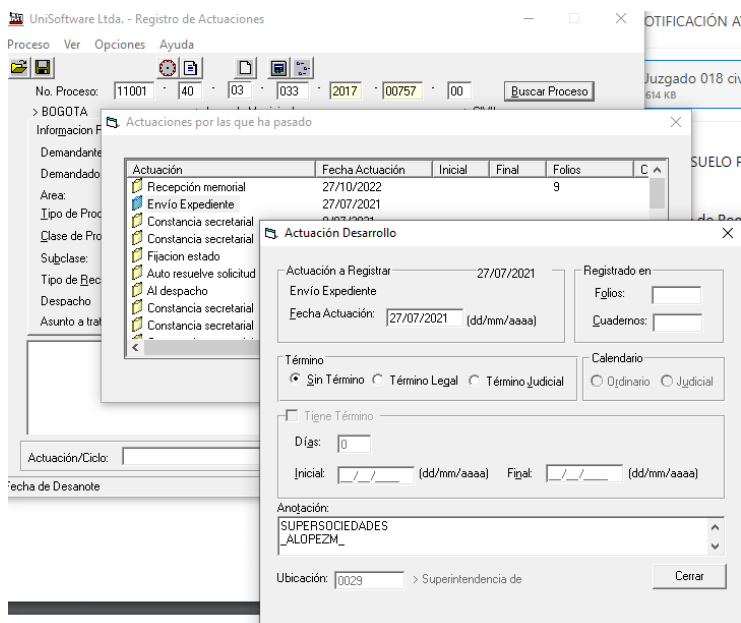
PIEDAD CONSUELO FRANCO

Ciudad

REF: Proceso de Reorganización No. : INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303320170075700. Demandante: BANCO DAVIVIENDA VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Comunico a usted que una vez revisado el sistema de información de la Rama Judicial - Siglo XXI, se constató que en el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias, se envió el expediente el día 27 de julio de 2021 a la SUPERSOCIEDADES.

anexo pantallazo.



Lo anterior para que obre dentro del proceso de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación se remite de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11518 de fecha 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, mediante los cuales se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública y se amplió el Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Atentamente,

Liliana Medina Vega

Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 3-A  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Calle 15 No 10-61

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Radicación Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 15:57

**Para:** Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

---

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 14:13

**Para:** Radicación Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:03

**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES

COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303320170075700. Demandante: BANCO DAVIVIENDA VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 9:50 AM

Para: radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400304520140109800. Demandante: TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S VS COFERVAL LTDA.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:01 p. m.

**Para:** j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400304520140109800. Demandante: TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S VS COFERVAL LTDA.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO



## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 12:11 PM

Para: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 042 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001310304220170033700. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## Re: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 4:49 PM

Para: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>

BOGOTA D.C. OCTUBRE 25 DE 2022

Por este medio se le da contestación a su solicitud de insolvencia ya que revisado el sistema justicia XXI registro de actuaciones por demandante y demandado por números de cédula, no se encontró registro alguno para esa actuación. Es decir, no se encontró ningún proceso.

Lo anterior para lo pertinente,

**Aprenda como acceder al micrositio del Juzgado y ver los autos que se profieren y estados publicados en relación al proceso de su interés en el siguiente enlace**

👉 <https://acortar.link/08dQJ> 👉

**Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.**

### JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:10 p. m.

**Para:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez  
JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001310302420200020600. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 12:09 PM

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001310302020200019000. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S**. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

**RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS**

Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 1:13 PM

Para: WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO <WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

CC: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>

**CORDIAL SALUDO,**

Con ocasión a la comunicación recibida, me permito informar que una vez se consultó la base de datos del sistema judicial Siglo XXI, no se encontró expediente alguno que vinculase a las personas naturales y/o jurídicas detalladas en dichas comunicaciones para este despacho judicial.

---

**De:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:12

**Para:** Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:08 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001310301920210018900. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 12:07 PM

Para: j18pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 018 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001418901820140100800. PROCESO PRIVADO.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

## NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001310301420170025100. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S**. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

**RE: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/10/2022 12:24 PM

Para: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Buen día;

Me permito comunicar que una vez revisado el sistema Siglo XXI de este Juzgado, se pudo evidenciar que en este despacho no cursan procesos ni a favor ni en contra con los datos referidos en el archivo adjunto.-  
Gracias.

**Secretaría****Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 11:52 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. **Superintendencia de Sociedades**. Proceso radicación 11001400300420150087200. Demandante: **PROCESO PRIVADO VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.**

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral **Décimo Primero** del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **Técnicos Industriales Colombianos S.A.S.** Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO





# RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 1:00 PM

Para: pia.franco@hotmail.com <pia.franco@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (614 KB)

Juzgado 018 civil Municipal de ES Técnicos Industriales.pdf;

Señor

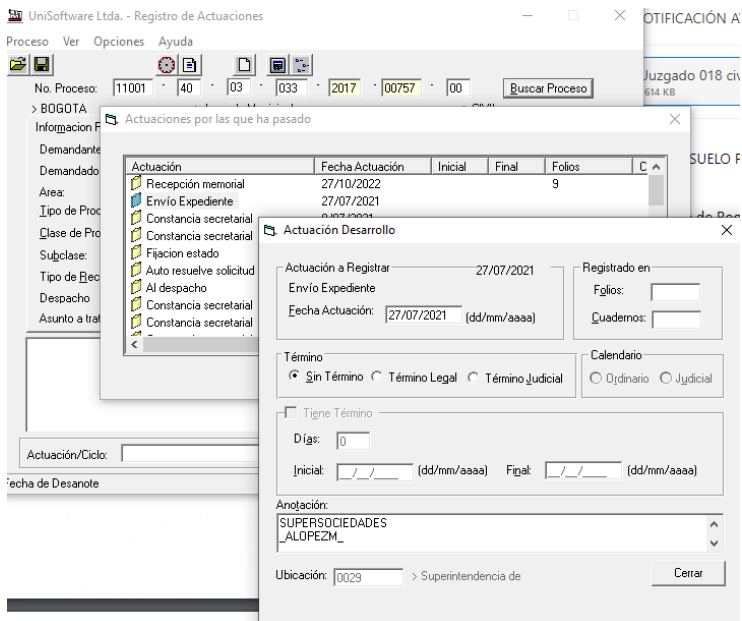
PIEDAD CONSUELO FRANCO

Ciudad

REF: Proceso de Reorganización No. : INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303320170075700. Demandante: BANCO DAVIVIENDA VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Comunico a usted que una vez revisado el sistema de información de la Rama Judicial - Siglo XXI, se constató que en el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias, se envió el expediente el día 27 de julio de 2021 a la SUPERSOCIEDADES.

anexo pantallazo.



Lo anterior para que obre dentro del proceso de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación se remite de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11518 de fecha 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, mediante los cuales se adoptaron medidas

por motivos de salubridad pública y se amplió el Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Atentamente,

Liliana Medina Vega  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 3-A  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Calle 15 No 10-61

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Radicación Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 15:57

**Para:** Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

---

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 14:13

**Para:** Radicación Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

---

**De:** Piedad Consuelo Franco Rios <pia.franco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:03

**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS

Ibagué, Octubre 25 de 2022

Sr. Juez

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

REF: INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. SOCIEDAD TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. Auto de Admisión 425-012587 de septiembre 01 de 2022. Expediente 87075. Superintendencia de Sociedades. Proceso radicación 11001400303320170075700. Demandante: BANCO DAVIVIENDA VS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S y Jorge Alberto Mojica Suarez.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de la orden contenida en el numeral Décimo Primero del Resuelve del auto de Apertura del proceso de liquidación judicial, emitido por la Superintendencia de Sociedades, en septiembre 01 de 2022, se le comunica sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos S.A.S. Nit: 800.132.369.

PIEDAD CONSUELO FRANCO

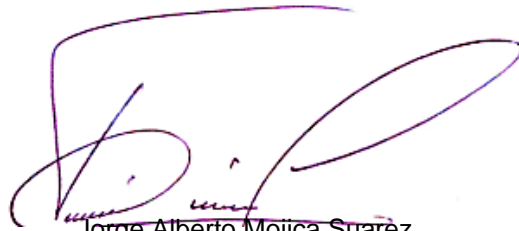
**TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECINCOL SAS EN LIQUIDACION  
JUDICIAL  
NIT 800.132.369.**

**Los suscritos Representante Legal y Contador**

**CERTIFICAN**

Que la sociedad TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECINCOL SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 800.132.369, a fecha del 9 de agosto de 2022, en la cual ingresa al proceso de liquidación judicial, no tiene personal a cargo.

En la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2022.



Jorge Alberto Mojica Suarez  
Exrepresentante legal



Andrés Camilo Tambo Vargas  
Contador Público  
Tarjeta Profesional 183.228-T